## Anexo al convenio de cesión de bienes entre el cedente y la cesionaria

El cedente es el gestor del circuito y la cesionaria es el receptor final de los dispositivos

1. El presente anexo suscribe los compromisos adquiridos por la cesionaria y la cedente en el convenio vigente.
2. La cesionaria y/o los proveedores podrán recibir donaciones monetarias las que se aplicarán en cumplimiento de los fines del proyecto de la cesionaria “facilitar el reaprovechamiento de hardware en buen estado de funcionamiento por parte de entidades sin ánimo de lucro y con un fin social”a favor de sus asociados/beneficiarios.
3. La cesionaria se compromete a que los proveedores que prestaran los servicios de ‘puesta a punto’ y de distribución del hardware dado por el cedente serán cooperativas, fundaciones, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, incluidas las federaciones, confederaciones, coordinadoras y redes compuestas por cooperativas o asociaciones sin ánimo de lucro, así como a particulares acompañados de servicios sociales.
4. La cesionaria se compromete a ser transparente con la cedente con las donaciones monetarias recibidas.
5. La cesionaria se compromete a hacer llegar una memoria de impacto social de los dispositivos a la cedente como máximo a los seis meses de la cesión de los dispositivos.
6. El presente anexo es revisará anualmente. Se creará una comisión de seguimiento de los acuerdos, que podrá proponer cambios del presente documento con el fin de facilitar la operatividad del convenio y el anexo. La comisión de seguimiento se convocará semestralmente.